

REGLAMENTO DE ECOLOGIA PARA EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JAL.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones normativas del presente reglamento, son de orden público e interés social y tienen por objeto el ordenamiento, la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente del territorio municipal, en el ámbito de las facultades que a éste le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, y las Leyes Federales y Estatales del Equilibrio Ecológico y la protección al medio ambiente.

ARTÍCULO 2.- Es objeto de éste reglamento:

I.- El ordenamiento ambiental del territorio municipal, en los casos previstos por este Reglamento y demás normas aplicables;

II.- La protección y preservación de parques urbanos y rurales, áreas verdes, vías públicas, así como zonas sujetas a conservación ecológica y restauración del equilibrio ecológico;

III.- La prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo originadas por fuentes emisoras de competencia municipal;

IV.- El establecimiento de museos, zonas de demostración, zoológicos, jardines botánicos y otras instalaciones, destinadas a la recreación social y al saneamiento de los centros de población.

V.- La protección de los recursos genéticos de la flora y la fauna, así como el saneamiento de los cuerpos de agua;

VI.- La protección del paisaje rural y urbano y el patrimonio histórico y cultural del municipio, y;

VII.- Los demás casos que determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones normativas contenidas en éste reglamento son de observancia general y obligatoria para las autoridades, los organismos públicos y privados y los particulares que realicen actividades o presten servicios por sobre predios de propiedad pública, comunal, ejidal o particular dentro del territorio municipal.

ARTÍCULO 4.- La aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento corresponde al Ejecutivo Municipal, por conducto de la unidad administrativa que por materia corresponda, conforme al reglamento interior y de gobierno del municipio.